**REGISTRADO BAJO N° CDCIC-028/05**

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO :**

La nota de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria solicitando la designación de personal docente responsable del dictado de la asignatura Producción Computacional de Multimedios e Hipermedios en la localidad de Punta Alta, en el marco del Programa de Estudios Universitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.);

**CONSIDERANDO :**

Que la Srta. Dana Urribarri, docente de este Departamento, reúne los antecedentes necesarios para el dictado de la asignatura mencionada;

Que resulta necesario designar a un profesor de este Departamento como responsable de la materia a fin de instrumentar una adecuada supervisión sobre el dictado de la asignatura;

Que la Mg. Silvia Castro aceptó hacerse cargo de la supervisión de la asignatura;

**POR ELLO**,

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión de fecha 23 de febrero de 2005, por unanimidad**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°)**.- Establecer una asignación complementaria a la **señorita Dana Karina Urribarri** (D.N.I. 28.861.342\*Leg. 9985), para desempeñarse como Profesor a cargo del dictado de la asignatura **“Producción Computacional de Multimedios e Hipermedios”** (Cod.7899), en la localidad de Punta Alta, entre el 16 de marzo de 2005 y el primer día hábil anterior al receso docente del primer cuatrimestre del 2005, en el marco del Programa de Estudios Universitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.).-

**Art. 2°)**.- Designar a la Mg. Silvia Castro (D.N.I. 11.345.508\*Leg. 4992), como Profesor responsable de la supervisión de la asignatura mencionada en el artículo anterior;

**Art. 3°)**.- La retribución a la cual se hace mención en el Art. 1º) consiste en una remuneración bruta total de **pesos DOS MIL ($ 2.000,00)**. Dicho monto incluye el sueldo anual complementario y estará sujeta a los descuentos estipulados por Ley (res. CSU-719/04, ARTICULO 5º y 6º).-

**Art. 4º)**.- Fuera del período del dictado de clases, el Profesor está obligado además de

la toma de hasta CUATRO (4) exámenes regulares y/o libres, en la localidad donde se

desarrollaron las clases o en Bahía Blanca, dependiendo del número y situación de los

**///**

### ///CDCIC-028/05

alumnos interesados en rendir, dentro del período de validez del cursado de la asignatura (Art. 7º res. CSU-719/04).

**Art. 4º)**.- Para los exámenes finales adicionales que se requiera tomar y que excedan a los indicados en el Artículo anterior, se abonará al Profesor la suma de pesos OCHENTA Y OCHO ($ 88,00) como asignación complementaria bruta, la cual incluye la proporción del sueldo anual complementario, más los gastos de viaje, por cada turno de exámen que se tome en la localidad en que se dicte la carrera, reconociéndose hasta un máximo de CUATRO (4) turnos de exámen adicionales a los fijados en el Artículo anterior (Art. 9º de la res. CSU-719/04).-

**Art. 6°)**.- La financiación de la contratación mencionada deberá afectarse a: Finalidad

3 – Servicios Sociales \* Función 4 – Educación y Cultura \* Tipo de Actividad 2 – Actuaciones Comunes \* Código de Actividad 90 – PEUZO-UPSO \* Centro de Costos 94 – PEUZO Punta Alta \* Inciso 1 – Gastos en Personal \* Partida Principal 1 – Personal Permanente \* Fuente 14 – Transferencias Internas.-

**Art. 7°)**.- Regístrese; comuníquese; pase a la Dirección General de Economía y Finan-zas (Dirección de Programación Presupuestaria) para su conocimiento y a los fines que corresponda; tomen razón la Dirección General de Personal y la Secretaría General Académica; cumplido, archívese.------------------------------------------------------------------------